

Junta Provincial de Socorros
PARA LAS VICTIMAS DE LA PENINSULA.

SECRETARÍA.

Relación nominal de donativos para aliviar las desgracias ocurridas ultimamente en la Península que se publica en la GACETA por acuerdo de la Junta y orden del Excmo. Sr. Presidente.

	Moneda corriente.	
	Pesos.	Cts.
Suma anterior.....	13580	19
<i>Junta de Obras del puerto.</i>		
Don Federico Asenjo.....	3	80
José Antonio Daubon.....	3	20
Juan O. Padilla.....	1	15
Ezequiel Capetillo.....	1	60
Melquiades Cueto.....	5	..
José I. Hernandez Costa.....	4	36
Octavio Umpierre.....	2	10
Veremundo García Marien.....	1	75
Pio Amador.....	1	05
Severo L. Aybar.....	1	05
Domingo García Marien.....	1	05
Antonio Lago.....	..	66
Martin Rovira.....	2	10
Francisco Grau.....	1	58
Miguel del Pino.....	1	25
Jesús Aguilar.....	1	05
Jaime Mari.....	..	55
Evaristo Pedrosa.....	..	55
Francisco Garazua.....	3	45
Cristóbal Palmer.....	2	45
Antonio Quijalo.....	3	45
Angel Arroyo.....	2	10
Leopoldo Barros.....	1	74
José Lomba.....	..	89
Epifanio Vazquez.....	..	89
León Cabezas.....	..	55
Victor Arroyo.....	..	55
Leocadio Coreino.....	..	55
Juan Duchumani.....	..	55
Vicente García.....	..	89
Manuel Ramirez.....	..	81
José Silva.....	2	58
Antonio Pita.....	2	58
Anselmo Jope.....	..	62
Francisco Morales.....	..	55
José Casiano Rosario.....	..	55
Miguel Zaragoza.....	1	74
Juan Villalón.....	1	74
Fernando Dávila.....	..	89
José Zaragoza.....	..	62
Domingo Ezquerdo.....	1	..
Jacinto Franco.....	1	50
Juan Arandato.....	1	..
Andrés Zaragoza.....	1	56
Santiago Medina.....	1	56
Ramón Gutierrez.....	..	55
Ricardo Quiñones.....	..	55
Hipólito Dávila.....	..	55
Narciso Bonilla.....	..	55
Segundo Vazquez.....	..	55
José Perez.....	1	..
Julian Rodriguez.....	1	..
Pedro García.....	..	94
Juan Perez.....	..	94
Simón Paredes.....	..	94
Nicolás Mulet.....	2	25
Juan Vidal.....	2	..
Juan Loredó.....	1	62
Inocencio Abadía.....	1	50
Ricardo Diaz.....	1	50
Ricardo Cruz.....	1	50
Venancio Perez.....	1	50
Claudio Muriel.....	1	50
Pedro Alvarez.....	1	50
Pedro Bernal.....	1	50
Agapito Laviosa.....	1	50
José Roses.....	1	50
Jacinto Diaz.....	1	25
Pedro Cantero.....	1	..
Isaac Mercado.....	1	..
Manuel Navarro.....	1	..
Emilio Martinez.....	1	..
Inocencio Algarin.....	1	..
Isidoro Hernandez.....	1	..
Juan Córdoba.....	1	..
Nicolás Forgas.....	1	..
Higinio Carrasquillo.....	1	..
Manuel Rivera.....	1	..
Santiago Figueroa.....	..	87
José Seguí.....	..	87
Julian Martinez.....	..	87
Juan Pitalaja.....	..	75
Juan Burguillot.....	..	62
Francisco Gimenez.....	..	62
Juan Valle.....	..	37
Pedro Ciales.....	..	37
Francisco Belmonte.....	..	83
Hilario Amador.....	1	50
Pascual Flores.....	1	50

13698 21

(Se continuará.)

Administración local de Rentas y Aduana
DE PONCE.

El día 24 del actual á las nueve de su mañana tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de 3 cajas de galletas importadas por el vapor "San Juan" en 5 de Agosto de 1890 y declaradas de abandono, por la suma de 1 peso 18 centavos en que han sido retasadas, gastos de remate y reintegro del papel invertivo en el expediente.

Y se avisa al público para la mayor concurrencia de licitadores, advirtiéndoseles que no se les admitirán proposiciones que no cubran aquel importe.

Ponce y Octubre 14 de 1891. — El Administrador, A. Monares. [1900]

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

EN LA CAPITAL.

AVISO.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, aprobado por Real Decreto de 24 de Diciembre de 1875; y el 13 de la Instrucción para la cobranza de los débitos por contribuciones de 30 de Junio del año 1886, hago presente que, durante diez días, á contar desde el 1º de Noviembre próximo, se procederá por los cobradores de esta Recaudación á la cobranza á domicilio de la correspondiente al segundo trimestre del año económico actual de 1891 á 92, por la contribución territorial ó industrial y de comercio.

Vencido dicho término, los que no lo hubiesen satisfecho, podrán verificarlo en esta Recaudación, sita en la calle del Cristo número 12, bajos, durante otro plazo de cinco días, que terminará el 15 del mismo Noviembre; en la inteligencia de que, transcurrido este último término, se procederá al cobro por la vía ejecutiva, según lo prevenido por terminantes órdenes de la Intendencia, y en el artículo 14 de la citada Instrucción, aplicándose á los deudores las penas establecidas en los artículos 19 y 24 de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes concierna.

Puerto-Rico, 16 de Octubre de 1891. — El Recaudador, Antonio M. de Aldrey. 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eugenio Luzarreta y Conget, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido

Al público hago saber: que por auto de esta fecha dictado en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Humacao á instancia del Lcdo. Don Arturo Aponte, Registrador interino de la propiedad que ha sido del mismo Distrito, solicitando la devolución de la fianza, se ha mandado anunciar cada mes por espacio de un semestre haber cesado aquél en el desempeño de su cargo, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del referido plazo la presenten ante el Juez de 1ª Instancia de Humacao; advirtiéndose que trascurrido sin haberse deducido demanda alguna, se decretará si procediere su devolución.

Dado en Puerto-Rico á 15 de Junio de 1891. — Eugenio Luzarreta. — El Escribano, José Mª Sanjuan.

Don Manuel León y Escobar, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Montañez, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le conceden se presente en este Juzgado, calle de la Luna número 5, á rendir declaración en causa criminal contra Simplicio Portalatinam Cruz por hurto.

Ponce, 8 de Octubre de 1891 — Manuel León. — El Secretario, Carlos F. Chardón. [1045]

Don Eduardo Acuña Aybar, Juez de Instrucción de la Villa de Coamo y su partido.

Oito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Francisco Valiente, natural de España, vecino de Ponce, apodo no tiene, edad 36 años, estado se ignora, estatura regular, pelo castaño, color blanco; señas particulares: dos cicatrices en el cuello, procesado por estafa, y se ausentó de los campos de esta Villa, para que se presente en la Cárcel de esta Villa á responder de los cargos que le resultan en el proceso que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y consaguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume pueda hallarse en esta Isla.

Dado en Coamo á 10 de Octubre de 1891. — Eduardo Acuña. — El Secretario, F. Aurelio Santiago. [1046]

Por el presente mi único edicto y término de ocho días hago saber: que en el rollo de la causa criminal que se siguió contra Juan Bautista Colón por robo, respecto de las últimas diligencias practicadas por denuncia del enjuiciado contra Estéban de la Cruz y otros como autores del delito que motivó su condena, se ha dictado por la Sala de Justicia de la Audiencia territorial, el auto siguiente:

"Puerto-Rico y Mayo veinte y ocho de mil ochocientos noventa. — Vistos: de conformidad con lo representado por el Ministerio fiscal, se aprueba por los fundamentos que contiene el auto de sobreseimiento consultado de 23 de Junio del año último con las costas de oficio; y archívese. — Lo acordaron y rubrican los Sres. de la Sala; certifico: — Sres.: Presidente, Diaz Agero. — Magistrados: Larrazabal. — Suarez Valdés. — Eduardo Rodeyro."

Y para notificar á Estéban de la Cruz, expido el presente que se publicará en la GACETA OFICIAL en Coamo á 10 de Octubre de 1891. — Eduardo Acuña. — El Secretario, F. Aurelio Santiago. [1047]

Escribanía de actuaciones de Don Miguel Balseiro Aldao.

El Sr. Don Francisco Gonzalez Santos, Juez de 1ª Instancia de este partido, en los autos sobre suspensión de pagos en que ha sido declarado á su instancia, Don Juan Plá, comerciante de Camuy, por providencia del día de ayer, ha dispuesto se convoque á sus acreedores para la Junta que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado á la una de la tarde del veinte y cinco del próximo mes de Octubre, para discutir y votar la proposición de convenio que les hace el deudor Plá de pagar íntegramente todos sus créditos sin intereses en el plazo de cuatro años, por cuartas partes, haciendo el primer pago en treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y dos y en la misma fecha de los años subsiguientes las posteriores, venciendo la última en treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores que no hayan sido citados personalmente, expido la presente en

Arecibo á 26 de Septiembre de 1891. — Miguel Balseiro Aldao. 3—3

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

En sesión celebrada el 7 del corriente mes, acordó el Excmo. Ayuntamiento, como aclaración del artículo 47 y demás concordantes de los pliegos de condiciones vigentes hoy sobre contratos de los impuestos de artículos de consumo, y para evitar se entorpezca el libre tráfico del comercio, que en lo sucesivo los respectivos contratistas expidan recibos á nombre de los comerciantes ó particulares, que sin tener cuenta corriente introducen artículos gravados para el consumo, expresándose en ellos la procedencia del depósito de que salgan y dándolos por duplicado, á fin de que uno sirva de resguardo al que efectúa el pago y el otro para comprobante de la menor existencia en el depósito.

Lo que se hace saber para conocimiento general. Puerto-Rico, Octubre 17 de 1891. — Juan José Potous. [1916] 3—1

A los veinte días contados desde el siguiente al en que por primera vez aparezca este anuncio en la GACETA OFICIAL y á las dos de la tarde, se adjudicarán en pública subasta las obras sobre reparación y pintura del edificio Plaza del Mercado.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en las Salas Consistoriales ante la Junta municipal del ramo, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, extendidas en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados, y admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haberse consignado en la Depositaria municipal como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 280 pesos 78 centavos moneda corriente, así como la cédula de vecindad del interesado.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda de 5615 pesos 68 centavos que importa el presupuesto de las obras.

Al principiar el acto de la subasta se leerá la Instrucción citada y en el caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de veinte y cinco pesos.

Puerto Rico, 12 de Octubre de 1891. — El Secretario